



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

E0300862024

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MPCH

Chota, 22 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTOS:

La Solicitud con Registro N° E-0529152023, de fecha 23 de setiembre de 2023; Memorial con registro N° 170 de fecha 16 de febrero de 2021; Memorial con Registro N° E-0000062024, de fecha 03 de enero de 2024; Solicitud con Registro N° E-0007042024, de fecha 08 de enero de 2024; Informe Técnico N° 187-2023-MPCH-GCDUR-SPCCU/HHJF, de fecha 05 de diciembre del 2023; Informe N° 078-2023-MPCH-GCDUR-SPCCU/MASM, de fecha 14 de diciembre de 2023; Informe Técnico N° 184-2023-MPCH-GCDUR-SGDUR-SGPCCU/HHJF, de fecha 04 de diciembre del 2023; Informe N° 069-2023-MPCH-GCDUR-SPCCU/MASM, de fecha 06 de diciembre del 2023; Informe Técnico N° 0022-2024-MPCH-GCDUR-SPCCU/BBCA, de fecha 30 de enero de 2024; Informe Técnico N° 0017-2024-MPCH-GCDUR-SPCCU/BBCA, de fecha 25 de enero de 2024; Informe N° 0105-2024-MPCH-GCDUR-SPCCU/LARN, de fecha 08 de febrero de 2024; Informe N° 0073-2024-MPCH-GCDUR, de fecha 15 de febrero del 2024; Carta N° 004-2024-CNVyARP-MPCH, de fecha 16 de abril de 2024; Informe Legal N° 277-2024-MPCH/DGAJ, de fecha 25 de abril de 2024; Dictamen N° 01-2024, de fecha 15 de mayo de 2024;

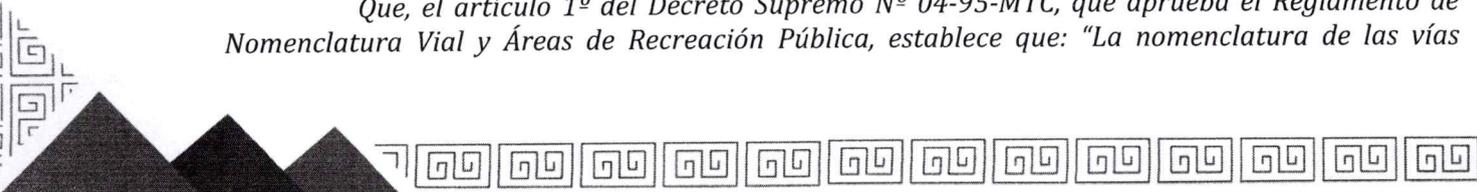
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, en materia de TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO, las municipalidades distritales ejercen las Funciones específicas compartidas: 3.1. Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, que aprueba el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, establece que: "La nomenclatura de las vías





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MPCH

públicas y de las áreas de recreación pública de las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales, los mismos que se registrarán por las normas del presente Reglamento.";

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, establece como atribución de la Comisión de Nomenclatura las siguientes disposiciones: a) Pronunciarse sobre las propuestas de nomenclaturas presentadas por los vecinos, urbanizadores e instituciones diversas a través de las Municipalidades Distritales, igualmente, pronunciarse respecto a propuestas de nomenclatura originadas en las Municipalidades Distritales o en la misma Municipalidad Provincial; b) Aprobar y actualizar la clasificación de vías y de áreas de recreación pública; c) Actualizar y aprobar una Guía e índice de Nomenclatura de su jurisdicción. Los Concejos Provinciales por Resolución de Alcaldía determinarán el plazo para la mencionada labor; d) Aprobar y autorizar la publicación de guías de nomenclatura y de los correspondientes planos que las Municipalidades o particulares elaboren para su edición y difusión; e) Remitir a los Registros Públicos, Oficinas de Correos, Empresas de Servicios Básicos (Agua, Luz y Teléfono), Consejo Nacional de Tasaciones, Policía Nacional del Perú y a otros organismos competentes, las Resoluciones aprobatorias sobre Nomenclatura Vial y de Áreas de Recreación Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021 se aprueba los Lineamientos para la Nomenclatura Vial y Numeración Municipal, la misma que establece:

VI LINEAMIENTOS GENERALES:

6.2 La Comisión de Nomenclatura

Las Municipalidades Provinciales, son las encargadas de nombrar la Comisión de Nomenclatura, quien aprueba o ratifica los nombres propuestos por las Municipalidades Distritales, en el marco del D.S. N° 004-95-MTC (Capítulos I y II).

6.3. Criterios generales para asignar Nomenclatura Vial

Para asignar nombre a las vías, se recomiendan los siguientes criterios generales:

- Se inicia considerando las zonas de mayor actividad económica (comercial, centros financieros y otros) o desde el centro de la ciudad, estableciéndose prioridades según la estructuración urbana, económica y otros) o desde el centro de la ciudad, estableciéndose prioridades según la estructuración urbana y económica, así como la densidad urbana.
- Se recomienda desarrollar mecanismos de participación ciudadana en las fases de planeación, implementación, seguimiento y evaluación de los procesos de nomenclatura vial. En todos los casos, los procesos de asignación de nomenclatura deben buscar reflejar el consenso social o la diversidad de opiniones y posturas, respecto a las denominaciones.
- Todas las vías deberían tener un código y un nombre, en función a una Codificación Vial definida previamente ordenadas alfabéticamente en forma ascendente.
- Clasificar previamente, por homogeneidad, los sectores de la ciudad, los barrios con límites definidos, así mismo se podrán clasificar en barrios densamente poblados, barrios en proceso de densificación y barrios no estructurados (se sugiere tomar como referencia los sectores definidos por las municipalidades).
- Asimismo, se podrían definir áreas específicas como zonas industriales y/o zonas comerciales.
- Se recomienda que la nomenclatura de las vías se mantengan así la vía se extienda por varios distritos.

6.4. Criterios generales para asignar Numeración Municipal

- Se entiende por numeración municipal al procedimiento de asignación de un número municipal exterior e interior, con la que se identifica las unidades prediales, así como sus partes susceptibles de numerar. Este proceso también incluye la reasignación, rectificación y eliminación de números municipales.
- La competencia de esta función es exclusivamente de los Gobiernos Locales (no de la Comisión Provincial) y quien la asume es el Área de Nomenclatura y Numeración o quien haga sus veces.
- Cuando exista una vía que sea el límite distrital se recomienda que la numeración nueva tenga como referencia la existente en prelación a su antigüedad. d. Entiéndase como Resolución de Numeración Municipal al documento oficial otorgado por la municipalidad refiriéndose a la asignación de un número municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MPCH

e. Entiéndase como Certificado de Numeración Municipal al documento oficial que certifica la oficialidad definitiva de número municipal.

Que, la Comisión de Nomenclatura Vial y Área de Recreación Pública de la Provincia de Chota, es el órgano encargado de pronunciarse sobre la denominación de las vías, espacios públicos y las áreas urbanas de la provincia de acuerdo a lo establecido entre otras normas por el D.S. N° 04-95-MTC, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento Nacional de Edificaciones, dicha comisión ha sido conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 528-2021-MPCH/A, de fecha 10 de setiembre de 2021 y con Resolución de Alcaldía N° 039-2023-MCPH/A, de fecha 23 de enero de 2023 se **ACTUALIZÓ** dicha Comisión por haber cesado en el Cargo algunos funcionarios;

Que, mediante solicitud con Registro N° E-0529152023, de fecha 23 de setiembre de 2023; solicitan el reconocimiento del jirón San Francisco; Memorial con registro N° 170 de fecha 16 de febrero de 2021; solicitan el reconocimiento del Jirón o Prolongación Sagrado Corazón de Jesús; Memorial con Registro N° E-0000062024, de fecha 03 de enero de 2024; solicitan el reconocimiento de la cuadra cinco del Jirón Hernán López Segura y con .Solicitud con Registro N° E-0007042024, de fecha 08 de enero de 2024, solicitan el reconocimiento de la calle Bicentenario;

Que, con Informe Técnico N° 187-2023-MPCH-GCDUR-SGPCCU/HHJF, de fecha 05 de diciembre de 2023, el Topógrafo de la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, concluye que se debe declarar procedente el reconocimiento del Jr. San Francisco en sus cuadras 1, 2, 3 y 4 - Sector 1; con Informe N° 184-2023-MPCH-GCDUR-SGPCCU/HHJF, de fecha 04 de diciembre de 2023, el Topógrafo de la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, concluye que debe declararse procedente el reconocimiento del Jr. Sagrado Corazón de Jesús cuadras 6, 7, 8 y 9 - Sector 2; mediante Informe Técnico N° 0022-2024-MPCH-GCDUR-SPCCU/BBCA, de fecha 30 de enero de 2024, el Cadista de la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano de la MPCH, concluye se declare procedente el reconocimiento del Jr. Hernán López Segura; cuadra 5 - Sector 3; a través del Informe Técnico N° 017-2024-MPCH-GCDUR-SPCCU/BBCA, de fecha 25 de enero de 2024, el Cadista de la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, concluye que se debe declarar procedente la nomenclatura de Jirón Bicentenario; cuadra 1 y 2 - Sector 7;

Que, con Informe Legal N° 277-2024-MPCH/DGAJ, de fecha 25 de abril de 2024, el Director General de Asesoría Jurídica opina: Reconocer la Nomenclatura de las siguientes calles: Jirón "Bicentenario" de 420 metros; Jirón Hernán López Segura de 71 metros; Jirón "Sagrado Corazón de Jesús" de 280 metros; Jirón "San Francisco" de 336.916 metros; de la ciudad de Chota, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, por motivo que la Gerencia de Control, Desarrollo Urbano Rural en su conjunto ha dado la conformidad técnica para el reconocimiento; por lo que deberá remitir dicho expediente administrativo a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ambiental del Concejo Municipal Provincial, a fin de emitir el Dictamen correspondiente, proponiendo el reconocimiento de dicha nomenclatura vial de los pasajes antes descritos, posteriormente someterlo a sesión del pleno del Concejo, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal para su respectiva inscripción ante la SUNARP;

Que, mediante Dictamen N° 001-2024, de fecha 15 de mayo de 2024; la Comisión de Desarrollo Urbano y Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chota, decidió presentar el presente Dictamen y solicitar al pleno del Concejo Municipal de la provincia de Chota aprobar el reconocimiento de los jirones Bicentenario cuadras 1 y 2 del sector 7; Jirón Hernán López Segura cuadra 5 del sector 3; Jirón Sagrado Corazón de Jesús cuadras 6, 7, 8 y 9 del Sector 2 y el Jirón San Francisco cuadras 1, 2, 3 y 4 del Sector 1; las cuales son vías que se encuentran proyectadas, según la documentación adjunta;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10-2024-CMPCH-SO, de fecha 20



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MPCH

de mayo de 2024, se aprobó el ACUERDO N° 065-2024-MPCH-SO: "Por Unanimidad los señores miembros del Concejo Municipal acordaron: APROBAR la Nomenclatura de los siguientes: Jirones: Bicentenario cuadras 1 y 2 - sector 7; Jirón Hernán López Segura cuadra 1 - sector 3; Jirón Sagrado Corazón de Jesús cuadras 6, 7, 8 y 9 - Sector 2 y el Jirón San Francisco cuadras 1, 2, 3 y 4 - Sector 1";

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA NOMENCLATURA DE LOS JIRONES BICENTENARIO CUADRAS 1 Y 2 - SECTOR 7; JIRÓN HERNÁN LÓPEZ SEGURA CUADRA 15-SECTOR 3; JIRÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS CUADRAS 6, 7, 8 Y 9 - SECTOR 2 Y EL JIRÓN SAN FRANCISCO CUADRAS 1, 2, 3 Y 4 - SECTOR 1 DE LA CIUDAD DE CHOTA



ARTÍCULO PRIMERO. es documentos sustentatorios y las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza.

ITEM	NOMBRE DE JIRÓN	CUADRAS	SECTOR
1	Bicentenario	01 y 02	7
2	Hernán López Segura	5	3
3	Sagrado Corazón de Jesús	6, 7, 8 y 9	2
4	San Francisco	1, 2, 3 y 4	1



ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, actualice la base de datos relacionados con el reconocimiento de las calles mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Control y Desarrollo Urbano - Rural, en cuanto les corresponda.



ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que la Oficina de Secretaría General publique la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de la región Cajamarca. Asimismo, que la Oficina de Tecnologías de la Información lo publique en el Portal Web de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. **ENCARGAR** a Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza a las áreas correspondientes y a los interesados.



POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ordeno:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Cc:

- Alcaldía Provincial
- Gerencia Municipal
- Asesoría Jurídica
- Gerencia de Control y Desarrollo Urbano - Rural
- Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro
- Tecnologías de Información
- Interesados
- Archivo SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Dr. Arbal Gálvez Saldaña
 ALCALDE